



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Resolución Directoral N° 022-2019-PEAH/DE

Tingo María, 25 de Febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 028-2019-PEAH-6330, de fecha 30 de enero del año 2019, suscrito por el Sr. Andrés GARCIA ZEVALLOS - Jefe de la Oficina de Administración, dirigida al Sr. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO – Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga - MINAGRI, sobre la solicitud de adelanto de pago de bonificación vacacional de la servidora Sra. Miriam Esther GARCIA BENZAQUEN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2019, y, con Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2019, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante carta N° 001-2019-MRGR, de fecha 07 de enero del 2019, la servidora Sra. Miriam Esther GARCIA BENZAQUEN, dirigido al Sr. Andrés GARCIA ZEVALLOS – Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga solicita adelanto de bonificación vacacional, argumentando motivos de salud, sin adjuntar medio probatorio alguno; posteriormente con escrito S/N de fecha de recepción 25 de enero de 2019, la precitada servidora nuevamente solicita adelanto de bonificación vacacional; argumentando su estado de salud, en razón a haber sufrido un accidente vehicular el día 02-01-2019, encontrándose con descanso médico por ruptura del brazo izquierdo y luxación de cadera izquierda posterior, y neuropraxia del radical izquierdo; adjuntando con tal fin el certificado médico N° 1008491, de fecha 09 de enero del 2019, suscrito por el médico Dr. Piero Laguna Arenas, quién certifica las precitadas lesiones; asimismo el Informe Médico de la misma fecha, en la cual el mismo galeno, certifica que la solicitante





ingreso el día 02 de enero del 2019, por el servicio de emergencia del Hospital del Ministerio de Salud de Tingo María; también adjunta la cotización N° 04050.01.19, de la empresa Ostec Medical Dvice E.I.R.L, con la cual acredita la necesidad de costos a cubrir para su rehabilitación y recuperación.

Mediante el Informe N° 010-2019-PEAH-6330.02, de fecha 09 de enero de 2019, suscrito por la Sra. Liliana RIVERA CASTRO – Especialista en Personal dirigido al Sr. Andrés Emmanuel GARCIA ZEVALLOS - Jefe de la Oficina de Administración refiere entre otros que: "(...) ANÁLISIS: la Directiva N° 006-84-INADE/3300, Aprobada por Resolución Gerencial N° 135-84-INADE-1200, refiere entre otros, al otorgamiento de la Gratificación Vacacional; el cual para tener derecho a su percepción, los trabajadores, debemos haber cumplido un mínimo de 260 días de trabajo efectivo en un año de labor, así como las siguientes condiciones:

- Tener una antigüedad en el servicio no menor a un año.
- Estar apto para el uso de vacaciones según el rol de vacaciones.
- Excepcionalmente se podrá adelantar el pago de la gratificación vacacional. (...)

CONCLUSIONES: (...) la Directiva correspondiente hace mención que excepcionalmente se podrá adelantar el pago de gratificación vacacional.

RECOMENDACIÓN: (...) El área de personal da opinión favorable para el adelanto de Gratificación Vacacional, a favor de la Sra. Miriam Esther GARCIA BENZAQUEN, considerando algunos aspectos importantes:

1. Que la trabajadora tome conocimiento que este beneficio ya no será abonado en el mes de diciembre del 2019, al cumplir el año de labor.
2. Que se haga de conocimiento a la Dirección Ejecutiva, para su análisis y/o autorización mediante el acto resolutorio correspondiente

(...) en caso de producirse una renuncia u otra circunstancia que ponga fin a su relación laboral con la institución, este debería ser deducido de la liquidación de beneficios sociales que le corresponde (...);

Que, en ese sentido es menester mencionar que el pago al derecho de la bonificación vacacional, fue materia de la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de fecha 30 de Abril del año 1987 que fuera aprobado por Resolución Sub Directoral N° 086-88-2SD-MEC de fecha 08 de Febrero del año 1988 y dicha gratificación tiene carácter de ser anual, permanente y corresponde a una remuneración total mensual y además cumplir con el requisito de tener una antigüedad en el ejercicio no menor de un año, estar apto para el uso de vacaciones según el rol aprobado y excepcionalmente se podrá adelantar.

Con memorándum N° 001-2019-PEAH.6320, de fecha 09 de enero del 2019, el señor Julio Herbacio Uscamayta, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dirigido al señor **Andrés E. GARCIA ZEVALLOS**, Administrador del Proyecto Especial Alto Huallaga, genera la certificación presupuestaria, para la atención de lo solicitado, refiriendo que esta se encuadra dentro de lo que es para la aprobación del PAP 2019, del personal CAP y apoyo CAP, y la elaboración de contratos con cargo al componente gestión de proyectos, y demás cadena funcional.



Que, respecto de la solicitud presentada por la servidora Sra. Miriam Esther GARCIA BENZAQUEN, sobre el pago por adelantado del derecho vacacional y demás documentos del recaudo, se compulsó favorablemente en razón a que la causal invocada se encuentra dentro de las condiciones de excepcionalidad, previstas en la Directiva N° 006-84-INADE/3300, por tanto se procede a emitir acto resolutivo concediendo lo solicitado;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI**, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que **designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO**, y;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, planificación y presupuesto, y la conformidad de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONCEDER POR EXCEPCION; el pago del beneficio de la bonificación vacacional correspondiente al año 2019, a favor de la servidora **Sra. Miriam Esther GARCIA BENZAQUEN**; y, por consiguiente autorizar a la Oficina de Administración el pago de la precitada bonificación, con las salvedades y limitaciones que se consignan en los considerandos del cuerpo de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR; a la Oficina de Administración a fin de que proceda a elaborar en Planilla Adicional el pago de la bonificación vacacional correspondiente al año 2019, en favor de la servidora **Sra. Miriam Esther GARCIA BENZAQUEN**.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; con el contenido de la presente resolución a la servidora **Sra. Miriam Esther GARCIA BENZAQUEN**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Michel Ricardo Leonardo Bernarde
DIRECTOR EJECUTIVO

